



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1938

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 6 de Junio de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-021-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-021-2023, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-021-2023	13/junio/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3,630.90	15/Junio/2023 10:30 horas	21/Junio/2023 09:30 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	76	Casco balístico mínimo nivel III-A, con cinta de ajuste en la barbilla.	Pieza
2	125	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza
3	15	Chaleco ejecutivo con dos paneles balístico mínimo nivel III-A.	Pieza
4	65	Chaleco con dos paneles balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza
5	7	Computadora de escritorio con almacenamiento de un disco duro de 8 TB y 3 discos duros de 6 TB, incluye monitor de 21.5"	Pieza
	150	Cámara de solapa con grabación HD de 1080p.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes para las partidas 1, 2, 3 y 4 deberán ser entregados en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**; en tanto que para la partida 5 en un plazo máximo de entrega de **140 (ciento cuarenta) días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de junio de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 966/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, INVENTARIO Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de junio de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día dos de junio del año dos mil veintitrés, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:-

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, INVENTARIO Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR.

CONSIDERANDO

Que para este Órgano Administrativo es importante contar con procedimientos eficientes que garanticen tener un control adecuado de los bienes del Tribunal Superior, de conformidad con los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 14 fracción II en relación con el 125, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establecen de manera obligatoria y general para todas las áreas jurisdiccionales y administrativas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, INVENTARIO Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR

PRIMERO. Las y los Titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán designar a una persona servidora judicial de su área, quien sin importar su condición laboral (base, confianza, contrato o eventual) será la encargada de coadyuvar con la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el proceso de Verificación de Bienes Muebles respectivo.-

Dicha designación deberá enviarla al correo electrónico recursosmateriales@poderjudicialcampeche.gob.mx, informando el nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico del área de adscripción de la persona designada.

En caso de modificar la designación de la persona que fungirá como enlace, deberá informarlo a la Dirección de Recursos Materiales a través del correo electrónico señalado, proporcionando los mismos datos señalados en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. La Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche establecerá el calendario para la verificación de los bienes muebles en cada una de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual comunicará con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para su realización, adjuntando los formatos y documento para la Toma Física del Inventario de Bienes Muebles. -

TERCERO. La persona titular del área que será sujeta de verificación, supervisará que la persona designada como

enlace, llene por cada persona adscrita al área, el formato consistente en el "Resguardo Personal", que deberá ser firmado en unión de la persona titular y de la resguardante; mismo que será exhibido en la visita de verificación respectiva.

Este formato deberá ser actualizado cada vez que exista algún cambio del personal responsable del resguardo, o ante alguna actualización de los bienes que tenga asignado el personal, por baja o alta. -

CUARTO. Cada persona servidora judicial será responsable del cuidado y resguardo de los bienes asignados, que serán los que utilice para el desempeño de sus funciones diarias.

QUINTO. Respecto a los bienes de uso general como lo serían, impresoras, taladros, climas, entre otros; estos serán asignados para su resguardo entre el personal, de forma equitativa. Cuyo propósito será que la persona asignada como responsable de resguardo, se encargue de vigilar que estos bienes reciban mantenimiento continuo, reportar alguna falla o hacer de conocimiento de la persona titular del área, que ya no funcionan o que requieren de algún cambio de pieza, previo diagnóstico emitido al respecto.

No serán objeto de responsabilidad la falla o inutilidad de los bienes, a menos que éstas sean producto del descuido o negligencia por parte de la persona que lo utiliza; la persona responsable de reportar sus fallas, sea omisa en el seguimiento al mismo o la titular de área no solicite y requiera a las áreas correspondientes, cambios de piezas o sustitución de los bienes previo diagnóstico que se emita por el área respectiva.

Asimismo las áreas encargadas de realizar los diagnósticos por falla de los bienes, la encargada de suministrar cambios de piezas o de los bienes en su totalidad, deberán atender oportunamente las solicitudes de las personas titulares de área para que éstas continúen con el desempeño de sus funciones diarias.-

SEXTO. Las y los Titulares de los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán coadyuvar con la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, estableciendo la logística para que la persona designada de su área se encargue de conducir al representante de dicha Dirección el día de la Toma Física del Inventario de Bienes Muebles, facilitando el acceso del personal de la Dirección encargada. -

SÉPTIMO. Por lo que respecta al formato de "Vale de Transferencia de Bienes", éste será utilizado de manera obligatoria en los casos de baja y deberá ser adjuntado al oficio de comunicación respectivo que se dirija a la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

OCTAVO. La Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, deberá remitir los formatos respectivos a los correos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Solicitando el acuse de recepción que otorgue certeza de su recibo por el área responsable. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abrogan toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. Cúmplase.-

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.-

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA, PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICAS.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 942/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 31/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de junio de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el día dos de junio del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 31/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.-

En términos de los artículos 333, 334 y 335 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 132, 133 y 134 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, ambos del Estado de Campeche, este último de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, en vigor a partir del catorce de julio de dos mil diecisiete, que a la letra reza: "... NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de Pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se oponga a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda..."; se fija el **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTITRÉS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, al cinco de enero del año dos mil veinticuatro**, para reanudar sus labores el día ocho de enero, y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas, **del nueve al veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro**, y reanudarán sus labores el veinticuatro del mismo mes y año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.-


TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"

CALENDARIO OFICIAL 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28					26	27	28	29	30	31	
29	30	31																		

ABRIL							MAYO							JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
			5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
2	3	4				1	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
9	10	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
16	17	18	19	20	21	22	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
23	24	25	26	27	28	29														
30																				

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
2	3	4	5	6	7	8	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
9	10	11	12	13	14	15	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
16	17	18	19	20	21	22	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
23	24	25	26	27	28	29														
30	31																			

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	24	25	26	27	28	29	30
29	30	31					26	27	28	29	30									

FECHAS DE DESCANSO

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> 1 al 6 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2022. 6 de febrero. En conmemoración del "5 de febrero." 20, 21 y 22 de febrero. "Carnaval." 20 de marzo. En conmemoración del "21 de marzo" 5, 6 y 7 de abril. "Semana Santa." 24 de abril. Día del Empleado Estatal. 1 de mayo. Día del Trabajo. 5 de mayo. Batalla de Puebla. | <ul style="list-style-type: none"> 5 de junio. Aniv. de la Institucionalización del Poder Judicial del Edo. Del 17 al 31 de julio. Primer Periodo Vacacional 2023. 7 de agosto. Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado. 16 de septiembre. Día de la Independencia. 1, 2 y 3 de noviembre. "Fieles Difuntos." 20 de noviembre. Día de la Revolución Mexicana. 12 de diciembre. Día inhábil para los 5 Distritos Judiciales del Estado. 22 de diciembre 2023 al 5 de enero de 2024. Segundo periodo vacacional 2023. 25 de diciembre. Navidad. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 42711**

Nombre: Neida Arcos Jiménez (Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0152, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el acusado en contra del Auto de Formal Prisión fecha tres de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00203 instruida a GABINO MARTÍNEZ LÓPEZ por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR. Esta Sala Penal y Especializada en adolescentes con fecha de hoy *diecisiete de mayo de dos mil veintitrés*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultando infundados los agravios del acusado, ofrecidos por conducto de su defensa y se encontraron deficiencias que suplir a favor de éste. SEGUNDO: Se MODIFICA la sentencia recurrida, únicamente en cuanto a la legislación aplicable, para que quedar como sigue:

“PRIMERO: Se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de la GABINO MARTÍNEZ LÓPEZ, por considerarlo probable responsable del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, ilícito previsto de acuerdo a lo que disponen los artículos 224, párrafos primero y segundo, y 29, fracción II, del Código Penal del Estado en vigente al momento de los hechos, denunciado por NEIDA ARCOS JIMÉNEZ, en agravio propio y de sus menores P.G.M.A., C.M.A., y M.M.A ..” (SIC).

Se confirman los demás puntos resolutive. TERCERO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia

para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.” Sic.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de mayo de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.-Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 42726**

Nombre: Sergio Puc Madera (Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0222, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular, Asesor Jurídico Particular y Fiscal en contra de la Sentencia Condenatoria fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00048 instruida a HERMENEGILDO REYES ARJONA por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. Esta Sala Penal y Especializada en Adolescentes con fecha de hoy *doce de mayo de dos mil veintitrés*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/13-2014/00048, en dos tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular, Asesor Jurídico Particular y la Fiscal, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00048, instruida a HERMENEGILDO REYES ARJONA, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO. Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/22-2023/222; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente. 2).- Por otra parte, se tiene como defensor particular al Licenciado José Alejandro Loeza López, quien lo fuera en Primera Instancia y como Asesor Jurídico al Licenciado

Guillermo Cruz Ramayo, que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor Particular, Acusado, Ministerio Público, Denunciantes y Asesor Jurídico, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE HORAS.**

4).- Asimismo, prevéngase al Defensor Particular, Asesor Jurídico y Fiscal que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Observándose de autos que desde primera instancia el Denunciante Sergio Puc Madera, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

6).- Toda vez que de autos se advierte que el Sentenciado fuera notificado por conducto de su Defensor Particular, sírvase notificar a este por conducto de su representante.

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 937/22-2023/1P-I y el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I en un tomo, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a

derecho. ---8).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de mayo de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Exp. 110/21-2022/J4MOFA-I

C. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA

C. ANAHI MARTIN CORDOVA

C. MARIANA LOPEZ DIAZ

Domicilio: Se ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/21-2022/J4MOFA-I, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL EN CONTRA DE LAS CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA; ANAHI MARTIN CORDOVA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES E.B.H.M. Y A.M.H.M.; Y MARIANA LOPEZ DIAZ. EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

A S U N T O: 1) El estado que guardan los presentes autos.

2) El oficio número 049001/410'100/2023-OJCP/2023 suscrito por la LICDA. ALOSHA PATRICIA LLADÓ PUENTE, Abogada Procuradora E0 y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual de manera sustancial da contestación al oficio número 1036/21-2022/J4MFAMT-I de fecha tres de mayo del año del dos mil veintitrés, informando que no se encontraron datos de las CC. ELLSY BETZABE HERRERA MARTÍN y

MARIANA LOPEZ DÍAZ, así mismo, destaca que respecto a la C. ANAHÍ MARTÍN CÓRDOVA, se encontró a la misma dada de baja en el régimen obligatorio desde el día "25/05/2016".

En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracciones VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2. Toda vez que no fue posible llevar a cabo la notificación de las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.; y MARIANA LOPEZ DIAZ en representación del menor K.N.H.L., debido a que no se encontraron antecedentes actuales de domicilios en las Instituciones requeridas en el presente expediente, por lo cual se han agotado las medidas necesarias para lograr la debida notificación del antes descrito, ante tal situación, a partir de los informes rendidos por las diversas autoridades, se declara la ignorancia del domicilio de las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.; y MARIANA LOPEZ DIAZ en representación del menor K.N.H.L., en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por ende, se ordena notificar a las antes citadas, del auto inicial de fecha *veinticuatro de marzo del año del dos mil veintidós*, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, en aras de salvaguardar su derecho de audiencia atento lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Por lo anterior, hágase saber a las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.; y MARIANA LOPEZ DIAZ en representación del menor K.N.H.L., el contenido del auto inicial de fecha *veinticuatro de marzo del año del dos mil veintidós*, para su conocimiento y efectos conducentes, misma que a su letra dice:

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

V I S T O S: Se tiene por presentada el escrito y documentación adjunta del C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL, mediante los cuales manifiesta que promueve en la vía oral la reducción de pensión alimenticia fijada a favor de las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.; y MARIANA LOPEZ DIAZ en representación de la menor

K.N.H.L.; misma por la cual, de manera sustancial, señala los siguientes puntos: -

A) Señala como domicilio particular el ubicado en la Calle Bolonchen, Numero 39 Manzana 56, entre Avenida Baja Velocidad y Campeche, Colonial Campeche, de esta ciudad Capital C.P. 24087, así como, domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en Calle 20 de Noviembre Manzana 1 Lote 7 Colonia México C.P. 24070 San Francisco de Campeche, Campeche; del mismo modo, señala como correo electrónico josetalango@hotmail.com y el número de celular 9811242271.

B) Designa como su asesor técnico al LIC. JOSE DEL CARMEN TALANGO ESCALANTE, el cual cuenta con cédula profesional 8040912 y RFC TAEC860426QV4.

C) Señala como domicilio para notificar y emplazar a las siguientes:

I. La C. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA: En el predio ubicado en la Calle 19 de la Colonia San Martín, del municipio de Hopelchen C.P. 24600 (Como referencia cerca de la exhibición ganadera, camino de terracería a los campos menonitas).

II. La C. ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.: En el predio ubicado en la Calle Papaya Número 15 entre Grosella y Caimito Colonia Esperanza de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche C.P. 24080 (Como referencia casa color rosa con reja negra, a lado de una tienda).

III. A la C. MARIANA LOPEZ CORDOVA en representación de la menor K.N.H.L.: En el predio ubicado en el domicilio conocido en el Ejido Matamoros de Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24353 (Como referencia Tienda Keila (Como referencia en Tienda Keila).

Mismos domicilios de los cuales señala que anexa croquis para mejor ubicación, sin anexarlos.

En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y su documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno, de igual forma, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 110/21-2022/J4MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2. Se admite como domicilio particular del C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL, el ubicado en Calle Bolonchen, Numero 39 Manzana 56, entre Avenida Baja Velocidad y Campeche, Colonial Campeche, de esta ciudad Capital C.P. 24087, así como, su domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en el Despacho

Jurídico ubicado en Calle 20 de Noviembre Manzana 1 Lote 7 Colonia México C.P. 24070 San Francisco de Campeche, Campeche, toda vez que dichos domicilios cumplen con los requisitos señalados por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; del mismo modo, en atención a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 se admite el correo electrónico josetalango@hotmail.com y el número de celular 9811242271, para los efectos conducentes a los que haya lugar.

3. Se admite como asesor técnico del C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL, al LIC. JOSE DEL CARMEN TALANGO ESCALANTE, el cual cuenta con cédula profesional 8040912 y RFC TAEC860426QV4, el cual queda conferido con los mandos y obligaciones que señale la ley para ocupar dicho cargo, toda vez que cumple con los requisitos señalados por el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

4. Ahora bien, toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite el Juicio Oral de Reducción de Pensión de Alimenticia, promovido por el C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL en contra de las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.; y MARIANA LOPEZ DIAZ en representación de la menor K.N.H.L., de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 3. En virtud de lo anterior, se admite como domicilio para notificar y emplazar a las siguientes:

A) A la C. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCIA: En el predio ubicado en la Calle 19 de la Colonia San Martín, del municipio de Hopolchen C.P. 24600 (Como referencia cerca de la exhibición ganadera, camino de terracería a los campos menonitas).

B) De la C. ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M.: En el predio ubicado en la Calle Papaya Número 15 entre Grosella y Caimito Colonia Esperanza de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche C.P. 24080 (Como referencia casa color rosa con reja negra, a lado de una tienda).

C) De la C. MARIANA LOPEZ CORDOVA en representación de la menor K.N.H.L.: En el predio ubicado en el domicilio conocido en el Ejido Matamoros de Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24353 (Como referencia Tienda Keila (Como referencia en Tienda Keila).

4. En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina adscrita a este juzgado para que proceda notificar de manera personal y/o a través de su asesor técnico al C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL, y así mismo proceda emplazar a juicio a las CC. ANGELICA

DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA; ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M, en sus domicilios anteriormente admitidos, corriéndoles traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días ocurran a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán

De igual forma hágase del conocimiento a las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA y ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M., que deberán enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado. - - - 5. Por otra parte, infórmesele a las CC. ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA y ANAHI MARTIN CORDOVA en representación de los menores E.B.H.M. y A.M.H.M, que al momento de su emplazamiento, de acuerdo con el numeral 1385 del citado ordenamiento, pueden contar con el patrocinio de un abogado, por lo que puede acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad de Campeche (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado), en el cual puedan recibir asesoría jurídica y en su caso le sean designadas un defensor que gratuitamente las representé en el presente juicio, o bien nombren un abogado particular que lo patrocine.

6. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en relación al artículo 17 Constitucional, desde este momento la actuario interina queda habilitada días y horas inhábiles para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria las notificaciones personales que en el presente juicio se ordenen.

7. Ahora bien, toda vez que el domicilio de la C. MARIANA LOPEZ CORDOVA en representación de la niña K.N.H.L., se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, GIRESA ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE ESCARCEGA, CAMPECHE, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplazar a juicio a la C. MARIANA LOPEZ CORDOVA en representación de la menor K.N.H.L., quien puede ser encontrada en su domicilio ubicado en el Ejido Matamoros de Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24353 (Como referencia Tienda Keila (Como referencia en Tienda Keila), debiéndole correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos anexos, para

que dentro del plazo de tres días hábiles, más dos días hábiles, a razón de la distancia, computando un total de cinco días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, ubicado en sito en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

De la misma forma, hágasele saber a la demandada que al momento de dar contestación a la demanda deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Campeche; Informándole a la demandado, que de acuerdo con el numeral 1385 del citado ordenamiento de Leyes, pueden contar con el patrocinio de un abogado, por lo que pueden acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado, en el cual puede recibir asesoría jurídica y en su caso le sea designado un defensor que gratuitamente la represente en el presente juicio, o bien nombre abogado particular que la patrocine.

8. De igual forma se solicita a la autoridad exhortada hacer del conocimiento de la C. MARIANA LOPEZ CORDOVA, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, apercibida que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.

9. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la realización del presente exhorto, solicitándole acusar de recibido el exhorto aquí ordenado, para ello se le concede el término de tres días

según lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo cual puede ser a través del correo institucional de este juzgado:

j4mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx y de conformidad con el numeral 81 BIS del Código Adjetivo Civil del estado se le solicita se sirva diligenciarlo en el término de diez días y se sirva devolver debidamente diligenciado el exhorto antes referido.

10. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

12. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

13. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el

consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

14. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal adscrita, así como al Representante de la Procuraduría de Protección de la niña, niño y adolescente en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo. - - - - 15. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan generar las citas correspondientes para comparecer a este juzgado a presentar promociones y/o realizar trámite alguno ante este juzgado; así como para revisar listas de estrados, cedulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE. - [Dos rubricas ilegible]

4. A efecto de lo anterior, queda a disposición del C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL y/o por medio de su asesor técnico común al LIC. MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRÍGUEZ, dentro del término de tres días hábiles siguientes a su debida notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el oficio correspondiente dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta la cedula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, con la finalidad de que realice las gestaciones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con otros dos días hábiles, después de que entregue dicha documentación, para devolver a este juzgado el acuse respectivo a dicha diligenciación; en este sentido, se apercibe al antes citado, que de no recoger el oficio correspondiente dentro del término que le fuera concedido, se encontrara a las resultas de su omisión.

5 Para efecto de lo ordenado en el presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, túrnense los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la actuario de enlace interina

adscrita a este juzgado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar el presente proveído de manera personal al C. JOSE FRANCISCO HERRERA CAAMAL y/o por medio de su asesor técnico común al LIC. MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRÍGUEZ, en su domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en la "Avenida Pedro Sainz de Baranda, Manzana 9, Lote 5, Fraccionamiento Villas de Ah-Kim-Pech, en esa Ciudad de San Francisco de Campeche", señalándole que cuenta con el término de tres días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a lo ordenado.

6. Tomando en consideración el principio de celeridad que debe aplicarse en todos los asuntos, en términos del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de Mayo de dos mil veintitrés.- LICDA. ABIGAIL DEL SAGRADO CORAZÓN GONZÁLEZ FARFÁN, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el Expediente Número 97/18-2019/2C-I relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE ARTURO DURAN CANEPA, la Jueza del conocimiento dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

“...Asimismo el bien inmueble a rematar consiste en:

“**SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, , DE LA MANZANA 15, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE ULUMAL, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 100.78 METREOS, SURESTE CON CALLE SIN NOMBRE, 102.75 METROS, SUROESTE CON CALLE SIN NOMBRE, 48.16 METROS NOROESTE CON CALLE SIN NOMBRE, CON SUPERFICIE DE 2379.00 M2.”**”-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalú emitido por el perito la cantidad de **\$233,700.00, (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N)** y como postura legal la cantidad de **\$155,800.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**..

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS..

San Francisco de Campeche, Camp., 03 de abril de 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 40/22-2023/1I-IV.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de: **EUFRACTIA HAAS NAAL**; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, Campeche para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

CIUDADANA WILVIA ESTHER TZEK CAHUM.- ALBACEA .- Rúbrica.

Calkiní, Campeche a 24 de mayo de 2023.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 226/22-2023/3CI-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE DEL ANGEL CAMPO CAMARA, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de Mayo del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

E D I C T O

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor **JULIAN CASANOVA GOMEZ** para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 17 de Mayo del 2023.- **LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

Se convoca a los acreedores de la señora **EMMA METELIN METELIN** para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente EDICTO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Ciudad del Carmen, Camp., 17 de mayo del 2023.- **LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **JULIO CESAR GARCIA TRUJILLO** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO DENUNCIADO POR SU CONCUBINA LA SEÑORA **ROSA ARELI PEREZ PALMA**, ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 30 TREINTA DE MAYO DEL 2023.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

3 Publicaciones.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARÍA DEL CARMEN COCON GONZÁLEZ O CARMELA COCON GONZÁLEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Mayo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JEREMÍAS DÍAZ VELÁZQUEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Mayo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **HENREE MARVIN PINEDA ARIAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno,

ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Mayo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **FRANCISCO DAMIAN PEREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Mayo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE FECHAVEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **OMAR PEREZ LARA** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR SUS HIJOS LOS SEÑORES **OMAR JESUS PEREZ SANCHEZ, JOSSELYN GUADALUPE PEREZ SANCHEZ E ITZEL ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ**, ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 30 TREINTA DE MAYO DEL 2023.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

3 Publicaciones.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **CORNELIO CORTES O CORNELIO CORTEZ MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de mayo del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos ochenta y ocho (588) otorgada ante Mí, de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JOSE ANGEL VELAZQUEZ FLORES**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **ROSA NOTARIO VELAZQUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 21 de Abril del 2023.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 600, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 04 de Mayo del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Veinticuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JOAQUIN DEL CARMEN REYES VELAZQUEZ**, denunciado por **JUDITH REYES SANCHEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 15 quince días del mes de Mayo del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 457, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 04 de Abril del 2023 dos

mil veintitrés, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Veintidós, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ISAAC BARRERA REJON**, denunciado por **MARTHA IRENE BARRERA MORALES Y ANDRES BARRERA MORALES**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 15 quince días del mes de Mayo del 2023 dos mil veintitrés.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, **Gobernadora del Estado de Campeche**, señora **LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN**, emitido el día miércoles diecisiete del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en la edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha miércoles diecisiete del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, fui asignado como Titular de la Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Treinta y Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, ante el fallecimiento del señor **Licenciado Valentín Cambranis de la Vega**, antiguo titular; por lo que en términos del Acuerdo Administrativo señalado, así como en términos de las disposiciones que emanan de los Artículos Veintisiete y Veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, vigente, me permito informar al público en general de tal designación, iniciando las labores notariales conferidas, mismas que ejecutaré en el domicilio que se ubica en el departamento número tres planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle Cuarenta y Nueve guion letra "C" de la Colonia Centro de esta Ciudad, en horarios de oficina siendo el matutino, comprendido de la nueve horas de la mañana a las quince horas de la tarde y el vespertino de las diecisiete horas con treinta minutos al veintiuna horas de la noche, en días laborales.

ATENTAMENTE.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS. NOTARIO PUBLICO No. 33.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- Rúbrica.



"La Igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal"



"EDICTO"

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ACUERDO: Se tiene por presentado a la C. MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER con su escrito y documentación adjunta de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha doce de octubre del presente año, por medio del cual anexa las originales del Periódico Oficial del Estado así como también los Periódicos de mayor circulación, anexo un USB marca Kingston el cual cuenta con los archivos digitales de las publicaciones de los edictos; por último solicita se gire oficio al Periódico Oficial del Estado, en consecuencia; **SE PROVEE.** - -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación de cuenta, para que conste conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. -----

2).- Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones realizadas por la promovente, se observa que de autos y de las constancias que integran el presente expediente, se tiene lo siguiente: -----

PODER JUDICIAL DEL
LIBRE Y SOBERANO DE
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
TRADICIONAL FAMILIAR Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE
MEXICO

Que mediante proveído de fecha uno de julio del dos mil diecinueve se admitió la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de Solicitud de la Declaración de Ausencia Legal del C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, promovido por la C. MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, bajo argumento tal que su esposo el C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ desapareció el veintiquatro de enero del dos mil diecisiete; adjuntando documentos públicos y privadas en las que se hace constar los hechos en los que se presume desapareció su cónyuge. -----

Que se ha desahogado la testimonial de las CC. INGRID BELEM LÓEZA, FRANCISCO GABRIEL CAMBRANIS MENDEZ y JOSÉ DEL CARMEN HUICAB FERNANDEZ con la finalidad de acreditar la ignorancia del domicilio del C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ; así como también se giró oficios a diversas dependencias con el fin de saber si tenían algún registro en su base datos del domicilio actual del antes citado, sin que se haya obtenido registro alguno del buscado. -----

c) Con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se ordeno notificar la presente solicitud al C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ mediante edictos que se publicaron por dos meses con intervalo de quince días en los principales periódicos del último domicilio del antes mencionado. -----

d) Posteriormente mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se **nombró como Depositaria Judicial a la C. MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER** del bien mueble ubicado en la calle privada de la 18 de la Colonia Samula, Barrio de San Román actualmente calle Privada de la 18 de la Colonia Vicente Guerrero, a nombre del C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ y MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, de conformidad con los artículos 664 y 665 del Código Civil del Estado. Es así que, con data diecisiete de febrero del dos mil veintidós, **se realizó la declaración de ausencia** del C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ. -----
Ordenándose realizar la publicación de dichas determinación tres veces por intervalo de quince días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación. Mismas publicaciones que se han publicado repetidamente cada dos años, tal y como lo dispone el artículo 687 y 689 del Código Civil del Estado. -----

En ese contexto, en el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo que establecen los numerales 665, 672, 686, 687 689 del Código Civil del Estado, pues ante la ignorancia del paradero del buscado, se ha declarado la ausencia del mismo, así como también se ha nombrado a la C. MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER por ser cónyuge como depositaria del bien único registrado a nombre del C. JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, lo que se corroboró con el oficio numero SG/RPPYC/DA/2317/2019 suscrito por la Directora del Registro Público de la Propiedad, por lo cual es quien funge como administrador del bien en comento, quien a su vez tiene la mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, de modo que al ser la cónyuge del ausente, copropiedad del bien inmueble en mención, se

exime de presentar caución correspondiente, que señala el numeral 532 del Código Civil del Estado; por lo anterior, a reserva de declarar la presunción de muerte del ausente, publíquese el presente auto a través de edictos por dos meses con intervalo de quince días. -----

4).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórrense los autos al actuario diligenciado, para que se sirva notificar personalmente el presente auto a la C. MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER en el INDAJUCAM ubicado en la calle Niebla, número 2 de Fracciorama 2000 de esta Ciudad y al agente del ministerio público de la adscripción. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS.- Rubricas. -----





 LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN,
 SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN
 MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP
 MEXICO